

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE  
CARTAGENA – CORVIVIENDA**

**RESOLUCION No. 009**

**FECHA: 20 ENE. 2025**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EN SU INTEGRIDAD EL MANUAL DE CONTRATACIÓN  
VERSIÓN 2 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VERSIÓN 3 DEL FONDO DE  
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA"**

La suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el Acuerdo No.004 de 2003, el artículo 208 y 209 de la Constitución Política y las demás normas vigentes aplicables y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital -CORVIVIENDA, es un establecimiento público de orden Distrital, creado por el honorable Concejo Distrital mediante acuerdo N.º 37 del 19 de Junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el Concejo Distrital mediante acuerdo N.º 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo N.º 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*

Que, el Acuerdo 004 del 26 de agosto de 2003, por medio del cual se adoptan los estatutos internos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, señala en su artículo vigésimo, las funciones del Gerente de Corvivienda, entre otras "(...) *Ser su representante legal y dirigir la administración llevando el control administrativo de la entidad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de acuerdo con las disposiciones legales, acuerdos, estatutos y las normas que al respecto dicte el Consejo Directivo (...)* Proponer al Concejo Directivo la reforma que en su concepto demanden los estatutos y demás normas organizadas de El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – Corvivienda (...)"

Que, el artículo 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervienen el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital -CORVIVIENDA, al ser un establecimiento público de orden Distrital, para su actividad contractual debe ceñirse a los postulados descritos en el Estatuto General de la Contratación Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1550 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

*[Handwritten signature]*



*"Por la cual se actualiza en su integridad el Manual de Contratación Versión 2 y se adopta el Manual de Contratación Versión 3 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda".*

Que, en concordancia con la Circular Externa No. 9 del 17 de enero de 2014 de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben adoptar un manual de contratación antes del 31 de julio de 2014.

Que en cumplimiento de lo señalado en la Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2024, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital en respecto de los principios que rigen la contratación pública, expidió Resolución No. 103 del 2014, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", con el fin de establecer de manera optima los procesos y procedimientos para adelantar la gestión contractual por parte de los funcionarios, contratista y terceros interesados en la gestión de la entidad.

Que, de conformidad con los lineamientos Generales para la expedición de Manuales de Contratación LGEMC-01, versión No. 2, expedido por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo a la dinámica propia de los procesos de selección que adelanta CORVIVIENDA y a las reformas en materia de contratación, mediante Resolución 2106 del 29 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación versión 1 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Corvivienda", se actualizó el Manual de Contratación de la entidad.

Que, mediante Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado en fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina Asesora Jurídica planteó la necesidad de realizar una actualización al Manual de Contratación de la entidad teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la oficina de control interno, los cambios normativos existentes y las actualizaciones constantes en cuanto a la gestión contractual de la entidad en la plataforma SECOP II, se requiere ajustar los documentos y lineamientos de la entidad para el uso y gestión de dicha plataforma transaccional.

Que, las necesidades de actualizar la gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de selección en la entidad requirieron a su vez que el manual de contratación se actualizara en su integridad, así como sus procesos procedimientos.

Que, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño citado, fue aprobada la actualización del Manual de Contratación de la entidad, en conjunto con los procedimientos para adelantar procesos en las modalidades de Concurso de Méritos, Contratación Directa, Licitación Pública, Mínima Cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa y el procedimiento para la Liquidación de los Contratos suscritos por la entidad, como consta en Acta de reunión No 11.

En virtud de las anteriores consideraciones, habiéndose cumplido los procedimientos administrativos establecidos por la entidad para llevar a cabo la actualización del Manual de Contratación,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCESE** en su integridad el Manual de Contratación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA versión 2 de fecha 29 de diciembre de 2022 conforme a lo indicado en el acta de reunión No. 11 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño calendado 11 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE** como Manual de Contratación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA la Versión 3, el cual definirá los lineamientos que regirán la gestión contractual de la entidad y que hace parte integral del presente acto administrativo.



"Por la cual se actualiza en su integridad el Manual de Contratación Versión 2 y se adopta el Manual de Contratación Versión 3 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda".

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS** Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE** el Manual de Contratación Versión 3 y sus procedimientos, en la página web del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA.** El presente acto administrativo y Manual de Contratación rigen a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., el

20 ENE. 2025

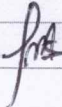
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(135)

**GISELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**  
**GERENTE**

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y  
Reforma Urbana Distrital

V.º B.º

  
**Luis Alberto Morillo Sánchez**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 